

COMISION DE REGULACION DE  
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 525

DEL 2002

"Por la cual se asigna numeración a las empresas de Telefonía Móvil Celular-TMC  
COMCEL S.A y OCCEL S.A"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE  
TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del  
artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones,  
por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de  
Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que el Artículo 5 del Decreto 25 de 2002 establece que "Podrá asignarse numeración a  
todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este  
recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se  
trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente".

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de  
la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación  
numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a  
la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así  
como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que mediante Resolución 180 del 24 de Noviembre de 1999, la Comisión de Regulación  
de Telecomunicaciones delegó en el Coordinador General, la Administración del Plan  
Nacional de Numeración y la asignación de códigos de puntos de señalización para los  
servicios de TPBC y TMC, en los términos previstos en dicho Plan y en la Segunda Versión  
de la Norma Nacional de Señalización por Canal Común No. 7-SSC7.

Que las empresas COMCEL S.A. y OCCEL S.A., por medio de comunicación con fecha 4  
de julio de 2002, solicitaron numeración de acuerdo con la estructura del Nuevo Plan de  
Numeración adoptado por el Decreto 25 de 2002.

72  
A

Que el Plan de Numeración contenido en el Decreto 25 de 2002, permite ampliar la capacidad de numeración para el servicio de Telefonía Móvil Celular y garantiza el uso adecuado de la misma, imponiendo al operador asignatario que no la utilice de forma eficiente, sanciones administrativas como la recuperación de la numeración y la imposición de multas.

Que con base en lo anterior, las proyecciones de ventas reportadas por las empresas COMCEL S.A. y OCCEL S.A. y el crecimiento histórico de las respectivas zonas de concesión en las que prestan servicio, la CRT considera que procede la asignación de numeración de acuerdo con el Nuevo Plan de Numeración y Marcación y en el esquema adoptado por la Resolución CRT 493 de 2002.

Que la CRT procede a definir bloques específicos para la identificación unívoca de terminales celulares utilizados para telefonía pública, con el fin de permitir al operador la opción de bloquear llamadas y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 6.7.2.1 y 6.7.2.2 de la Resolución CRT 462 de 2001.

Que la numeración asignada mediante la presente resolución sólo se podrá utilizar cuando se verifique lo contemplado en el artículo 44 del Decreto 25, esto es, que se haya dado inicio al período de establecimiento del Plan de Numeración.

Que el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en el Acta No. 313 del 17 de julio de 2002, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

#### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Asignar 1,050,000 números a la empresa COMCEL S.A. para uso en la Zona Oriente, dentro del territorio nacional de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N) y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

ÁREA DE NUMERACIÓN: 310

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

300 0000 a 399 9999  
800 0000 a 804 9999

**PARÁGRAFO:** La numeración podrá ser utilizada cuando se haya dado inicio al período de establecimiento del Plan de Numeración según el artículo 44 del Decreto 25 de 2002.

**ARTICULO 2.** Asignar 930,000 números a la empresa OCCEL S.A. para uso en la Zona Occidente, dentro del territorio nacional de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N) y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

ÁREA DE NUMERACIÓN: 310

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

500 0000 a 516 9999  
518 0000 a 536 9999  
540 0000 a 543 9999  
545 0000 a 595 9999  
598 0000 a 599 9999

**PARÁGRAFO:** La numeración podrá ser utilizada cuando se haya dado inicio al período de establecimiento del Plan de Numeración según el artículo 44 del Decreto 25 de 2002.

**ARTICULO 3.** Asignar 100,000 números a la empresa COMCEL S.A. para uso en telefonía pública con acceso celular, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N), así:

ÁREA DE NUMERACIÓN: 310  
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

100,000 números para uso en la Zona Oriente, así:

920 0000 a 929 9999

**PARÁGRAFO:** La numeración de abonados que se encuentre actualmente en estos bloques con uso distinto al de telefonía pública, deberá migrar a los correspondientes bloques de numeración en el término de dos (2) años, contado a partir de la expedición de la presente resolución.

**ARTICULO 4.** Asignar 100,000 números a la empresa OCCEL S.A. para uso en telefonía pública con acceso celular, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N), así:

ÁREA DE NUMERACIÓN: 310  
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

100,000 números para uso en la Zona Occidente, así:

910 0000 a 919 9999

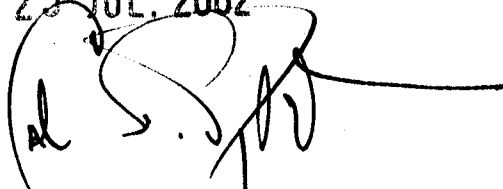
**PARÁGRAFO:** La numeración de abonados que se encuentre actualmente en estos bloques con uso distinto al de telefonía pública, deberá migrar a los correspondientes bloques de numeración en el término de dos (2) años, contado a partir de la expedición de la presente resolución.

**ARTICULO 5.** En cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio, los operadores de TMC deberán informar a sus usuarios cuando las llamadas que éstos originen, se dirijan a un número fuera del área de cobertura y requieran para ser completadas del procedimiento de transferencia, para que clara y conscientemente puedan dar su aprobación o desaprobación sobre dicho procedimiento.

**ARTICULO 6.** Notifíquese personalmente la presente Resolución al Representante Legal de las empresas COMCEL S.A. y OCCEL S.A. o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 JUL. 2002



CARLOS EDUARDO BALÉN Y VALENZUELA

Director Ejecutivo

CXB/SSR  
Rad. 302051/302224